

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0306-2023/CO-UNCA

Huamachuco, 10 de mayo de 2023

**VISTO**, el Informe N° 013-2023-UNCA-DU/JAMV, Informe N° 0191-2023-OGC-UNCA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 049-2023 de fecha 10 de mayo de 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, actualmente en funciones;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la SUNEDU, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0144-2022/CO-UNCA de fecha 25 de marzo de 2022, se aprobó el Reglamento de Prevención e Intervención en Casos de Hostigamiento Sexual de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, mediante Informe N° 0191-2023-OGC-UNCA de fecha 09 de mayo de 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, emitió Informe Técnico de la modificación del **Reglamento de Prevención e Intervención en Casos de Hostigamiento Sexual** de la Universidad Nacional Ciro Alegría, señalando que, después de haber hecho una revisión en la aplicación del Instructivo de Elaboración de Documentos Internos del Sistema de Gestión de Calidad V2 aprobado mediante R.C.O. N° 362-2021/CO-UNCA, los cuales están orientados al cumplimiento de metas institucionales, no evidenció observaciones en la elaboración del mencionado

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0306-2023/CO-UNCA

documento y recomienda sea aprobado en sesión de Comisión Organizadora mediante acto resolutivo;



Que, mediante Informe N° 013-2023-UNCA-DU/JAMV de fecha 10 de mayo de 2023, el Defensor Universitario de la UNCA, solicitó al Presidente de la Comisión Organizadora, la **modificación del Reglamento de Prevención e Intervención en Casos de Hostigamiento Sexual de la Universidad Nacional** **Ciro Alegría**, toda vez que, a fin de subsanar las observaciones realizadas por la Dirección de Licenciamiento de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU, mediante Informe de Observaciones N° 054-2023-SUNEDU-DILIC-EV, se ha modificado el numeral 1 del artículo 7, artículo 89 y artículo 90; asimismo, se agregado el artículo 87 al Reglamento de Prevención e Intervención en Casos de Hostigamiento Sexual;



Que, mediante proveído N° 968 de fecha 10 de mayo de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, el Informe N° 013-2023-UNCA-DU/JAMV de fecha 10 de mayo de 2023, emitido por el Defensor Universitario de la UNCA;

Que, el **Reglamento de Prevención e Intervención en Casos de Hostigamiento Sexual**, tiene como finalidad fomentar una comunidad universitaria libre de hostigamiento sexual en favor de los derechos de las mujeres y hombres en igualdad de condiciones como prevención de toda forma de violencia de género, que responda a las exigencias planteadas en el marco legal vigente, para su sanción efectiva priorizando la protección de la víctima;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 049-2023 de fecha 10 de mayo de 2023, los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **APROBAR** la modificación del **Reglamento de Prevención e Intervención en Casos de Hostigamiento Sexual** de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, solicitado por el Defensor Universitario de la UNCA, mediante Informe N° 013-2023-UNCA-DU/JAMV de fecha 10 de mayo de 2023;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 0288-2020-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la modificación del Reglamento de Prevención e Intervención en Casos de Hostigamiento Sexual de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0144-2022/CO-UNCA de fecha 25 de marzo de 2022, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 013-2023-UNCA-DU/JAMV de fecha 10 de mayo de 2023, emitido por el Defensor Universitario de la UNCA.

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0306-2023/CO-UNCA

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** al Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, y Defensor Universitario; para su conocimiento y fines pertinentes.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBÉN DARÍO MANTURANO PÉREZ  
PRESIDENTE

